

P. Securi.

Octubre

El Supremo Gov. no. de las Indias, en orden del.º del  
concierto escrito de esta forma lo q. sigue.

Y los cc. Fran. Co. Jagoaga, Don Ignacio Es-  
pinosa, y Agustin Esteva, han ocurrido a este  
gobierno habiendo presentado: Que en apoderado  
el c.º Don Juan Jagoaga, nacido casualmente en  
Cuzco, por q. siendo hijo de extraneo, no debe  
ser reputado como español, segun asi lo tiene decla-  
rado el Congreso Real, y q. por lo mismo no de-  
be ser comprendido en el Decreto que sobre bie-  
na en España se hizo expedir el 11.º Congreso  
de esta Ciudad en 11 de Agosto ultimo. Y habien-  
do accedido otros Ciudadanos el fundamento  
en su ocurrencia con la correspondiente justificacion,  
ha recaido sobre el con esta misma fin. la provi-  
dencia sig.ª = „ Como lo piden: en consecuencia Vi-  
vamos los correspondientes curios a la Direccion  
qual. a Hacienda, a los Sr. Presidentes de Veta  
grande, y Jefes Políticos de esta Capital y sub-  
para q. estén entendidos que el c.º Don J.º  
Jagoaga, no esta comprendido en el Decreto  
del Honorable Congreso del Estado en 11 de  
Agosto ultimo; dando a los interesados certi-  
ficado de esta providencia p.ª su inteligencia.  
Y lo comunico a esta Direccion p.ª su intelligen-  
cia y fines convenientes.”

Y lo digo a via de orden. qual. para q.  
comunicandolo a su sub-ayudado de Veta-  
grande, para de gobierno en los casos q. p.º

ocurrirles para cumplir con el Honorable decreto  
esta materia; de cuya inteligencia se servirá  
darne aviso.

Dios y Libertad. Zacatecas D. C.  
Diciembre de 1829.

José Vicente  
Galtanera



Tecnológico  
de Monterrey

Edmon. g. u. h. p. 3